

ACUERDO NÚMERO 026  
(Noviembre 28 de 2011)

"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Adolescencia y Juventud del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones"

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las previstas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 823 de 2003 y la Ley 375 de 1997,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO: POLITICA PUBLICA DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.** Entiéndase por Política Pública de Adolescencia y Juventud el conjunto de principios y acciones que se constituyen en una valiosa herramienta de planeación que orienta de manera efectiva la formulación y ejecución de planes, proyectos y programas encaminados a garantizar la protección, promoción, restitución y ejercicio efectivo de los derechos de los y las jóvenes en el municipio de Pasto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** Garantizar condiciones para la vida digna, la inclusión social, económica, política, educativa, cultural y ambiental de la población adolescente y joven del municipio de Pasto facilitando para este propósito el fortalecimiento institucional y comunitario, la apropiación de patrones culturales promotores de convivencia y el reconocimiento de ellas y ellos como agentes de transformación en los procesos de desarrollo municipal.

**ARTICULO TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.** El municipio de Pasto, será el responsable de la ejecución de la Política Pública de Adolescencia y Juventud en sus niveles central y descentralizado, diseñando planes, proyectos, programas integrales desde el trabajo simultáneo, articulado e intersectorial encaminado a la efectiva implementación de la Política Pública de Adolescencia y Juventud.

**ARTICULO CUARTO: OBJETIVOS ESTRATEGICOS:** La Política Pública de Adolescencia y Juventud del municipio de Pasto, tendrá los siguientes ejes como criterios estratégicos, los cuales orientarán el diseño de planes y programas creados para la promoción, prevención y atención a la población adolescente y joven.

- a. **GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA DE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE Y JOVEN DE PASTO:** Coadyuvar estratégicamente desde las competencias de los actores institucionales y de otros actores sociales para que el respeto y la garantía de la

VIDA de las y los adolescentes y jóvenes sea un imperativo en el municipio de Pasto y se convierta en una oportunidad para avanzar en la construcción, progreso y desarrollo social, humano y territorial.

- b. **GARANTIZAR LA INCLUSION SOCIAL, ECONOMICA Y POLITICA DE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE Y JOVEN DE PASTO.** Orientar y fortalecer el trabajo interinstitucional e intersectorial, para garantizar desde la corresponsabilidad, la inserción pertinente de la población adolescente y joven a las dimensiones del desarrollo. (Política, Ambiental, Social y Económica) con el propósito de responder con acierto a las satisfacción de necesidades vitales, al mejoramiento de la calidad de vida y traducir las capacidades y potencialidades de las y los jóvenes en beneficios reales para el desarrollo del municipio de Pasto.
- c. **TRANSFORMAR LOS PATRONES CULTURALES DESESTRUCTURANTES.** Encaminar los esfuerzos institucionales, sociales y comunitarios en torno a la apropiación de hábitos y prácticas para la convivencia intergeneracional y con el entorno, en procura de una ética de vida, en la cual la premisa sea el respeto y la defensa de los Derechos Humanos.
- d. **FORTALECER ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE Y JOVEN PARA SU INSIDENCIA Y EL TRABAJO ARTICULADO CON LA INSTITUCIONALIDAD:** Reconocer las diferentes manifestaciones de interacción y participación de la población adolescente y joven en el Municipio con el propósito de posicionar su rol en escenarios de toma de decisiones para la ejecución de la presente política.

**ARTICULO QUINTO:** **SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD.** Entiéndase por Sistema Municipal de Juventud el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades, personas, relaciones coordinadas y competencias que en el Municipio garantizan los derechos de las y los adolescentes y jóvenes y articuladamente promueven su desarrollo integral y generan oportunidades a partir de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Adolescencia y Juventud construida con un criterio transversal, en concordancia con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 375 de 1997.

**ARTICULO SEXTO:** **COMPONENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD.** El Sistema Municipal de Juventud es parte del Comité de infancia, adolescencia y juventud en el

marco del Consejo de Política Social del municipio de Pasto, del sistema harán parte:

- a) **Instancia de Decisión:** Integrada por el Alcalde y su Equipo de Gobierno, Delegados del Consejo Municipal de Juventud, Delegados de organizaciones de jóvenes, un representante de los personeros de instituciones educativas públicas y un representante de los personeros de instituciones educativas privadas.
- b) **Instancia Ejecutiva:** Integrada bajo las directrices de la instancia decisoria y conformada por entidades que orienten su trabajo en relación con los objetivos estratégicos de la Política Pública a saber: Garantía de la vida, inclusión económica y social, fortalecimiento de la participación y transformación de patrones culturales y estarán organizados en relación a la necesidad o al tema que les convoque. De esta instancia hacen parte además de quienes conforman la instancia decisoria: Delegados de ONG's locales Delegados de entidades de Cooperación Internacional, se convocarán dependiendo del tema a tratar: Al ICBF, al encargado del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, representantes de la academia y/o a los entes de control Municipal.
- c) **Instancia de Gestión del Conocimiento e Información:** Integrada por representantes de la academia, el Observatorio del Delito y el Observatorio de Asuntos de Género, ONG's y demás entidades relacionadas con el manejo de información y generación de conocimiento en el Municipio, orienta su acción a profundizar desde una mirada conceptual y práctica los temas asociados a las situaciones propias de la población adolescente y joven, con miras a comprender integralmente su dinámica e incidir en los diferentes procesos de desarrollo municipal dirigidos a la misma.

**ARTICULO SEPTIMO: FINANCIACION.** Durante la aprobación del presupuesto municipal para cada vigencia, será responsabilidad del Alcalde Municipal realizar sesiones de trabajo con la participación de todas las dependencias de la Alcaldía Municipal para concertar la destinación de los recursos necesarios de manera ordenada y coordinada para materializar la Política Pública de Adolescencia y Juventud.

Adicionalmente en la cofinanciación de la implementación de la Política Pública de Adolescencia y Juventud podrá participar el sector privado, ONG's y Organismos de Cooperación Internacional en la medida que trabajen articulados con el Sistema Municipal de

Juventud y estén enterados, apropiados y alineados con los objetivos y ejes estratégicos de la Política Pública de Adolescencia y Juventud.

**ARTICULO OCTAVO: PLAN ESTRATEGICO.** El Alcalde Municipal deberá expedir dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación al presente acuerdo, un Plan Estratégico que de cumplimiento a la Política Pública de Adolescencia y Juventud y sus objetivos.

**ARTICULO NOVENO: VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil once (2011).

**JORGE EDUARDO ORTIZ SOLARTE**  
Presidente Concejo

**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**  
Secretario General

Continuación Acuerdo No. 026 del 28 de Noviembre de 2011

**POST-SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 026 del 28 de Noviembre de 2011, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 19 de Julio de 2011, en Comisión de Plan y Régimen.

Segundo Debate: Inicia el 23 de Julio, continúa el 25 de Julio, 1º, 4, 5 de Octubre, 25, 26 de Noviembre y se realiza la aprobación total del Proyecto de Acuerdo el 28 de Noviembre de 2011 en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el veintiocho (28) del mes de Noviembre del año dos mil once (2011).

**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**  
Secretario General  
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena.